



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00536

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, no se solicitó el decretó y practica de medidas cautelares, acredítese el cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022 al respecto del envío de la copia de la demanda y sus anexos, al demandado.
2. Adecúese el acápite de notificaciones, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como se obtuvo el correo de su contraparte, aportando las constancias correspondientes.
3. Subsano lo anterior, alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

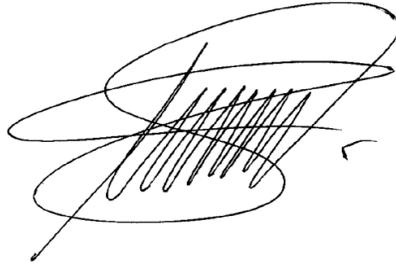
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'N. León Camelo', written over a light-colored rectangular stamp or background.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 082 Hoy 06-12-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central scribbled area, positioned above the name of the signatory.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario